

Rad No. 26-240-124953

Barranquilla, 26/05/2026

Señor(a)
ELENA ESTHER PEREZ HERRERA
Calle 52 No. 3D - 114 Apto 2
Barranquilla

Contrato: 67274051

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención el día 5 de mayo de 2026, radicada bajo la interacción No. 240561938, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 52 No. 3D - 114 APTO 2 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de marzo de 2026, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se hace necesario pronunciarse sobre el consumo de abril de 2026.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de **marzo de 2026** corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-4430657-22, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor corrección	de	=	Consumo mes (m3)
Mar-26	397		381		0,9934			16

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de marzo de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Verificada la facturación No. 2169502122, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de **abril de 2026**, del metro cúbico cobrado, faltaron por cobrar 9 metros cúbicos, los cuales, fueron registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 15 de mayo de 2026.

Por ello, se cobró en la facturación del servicio, el valor de \$13.810,00 por concepto de consumo correspondiente a los 9 metros cúbicos, que faltaban por cobrar, en la facturación del mes de abril de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-4430657-22, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Así mismo, nos permitimos indicarle que el día 11 de mayo de 2026, Se hizo interna nueva a petición del usuario por remodelación de vivienda y se usó 33 metros de pealpe 1216, se reconectó una estufa de cuatro quemaduras en buen estado, se reconectó el centro de medición en buen estado, se dejó toda satisfacción del usuario.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
240561938